



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Extraproceso	Solicitud Restitución de Inmueble Arrendado por conciliación
Solicitante	Notaría Doce Del Circulo De Medellín
Demandante	Humberto Corrales Restrepo
Demandados	Carlos Enrique Vélez Betancur Santiago Vélez Arango Alejandro Vélez Arango Martha Cecilia Barrientos Agudelo Carlos David Vélez Arango
Radicado	05001 40 03 013 2021 01232 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1583
Asunto	Admite Solicitud de Restitución

Toda vez que se cumplieron los supuestos normativos legales, procede esta judicatura a dar trámite a la solicitud de diligencia de restitución de inmueble arrendado, elevada por la **Notaría Doce Del Circulo De Medellín**.

En tal sentido, conforme lo prescribe la Ley 446 de 1998 en su artículo 69, se ordena comisionar al **Inspector de Policía de Medellín®**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la ciudad de Medellín en la **calle 110 No. 74 - 25 piso 2**, y que fue arrendado por **Humberto Corrales Restrepo** a los señores **Carlos Enrique Vélez Betancur, Santiago Vélez Arango, Alejandro Vélez Arango, Martha Cecilia Barrientos Agudelo y Carlos David Vélez Arango**, con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como son las de **subcomisionar**, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de que se requiera y las demás que se considere pertinentes.

Para el efecto, el arrendador **Humberto Corrales Restrepo**, recibirá el inmueble a través de su apoderado judicial el abogado **William Sebastian Cossio Grisales**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.128.394.171** con **T.P. 241.583** del C.S. de la J., por parte de los arrendatarios, o por quien de éstos sea designado para el efecto.

Se advierte a la parte actora que deberá allegar copia del auto que admitió la solicitud y que ordenó la comisión, así como de documento idóneo donde consten las especificaciones del bien inmueble a entregar. Una vez evacuada la comisión, se archivará la presente diligencia.

Expídase por secretaría el respectivo Despacho Comisorio dirigido al **Inspector de Policía de Medellín®**, a quien se le enviará con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>115</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>15 DE JULIO DE 2022</u> <u> </u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GÓEZ ZAPATA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b438780a295f6c74a29fb1d04d72b4388e8a0523485ccf95c51afbb60394d9**

Documento generado en 14/07/2022 11:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>